

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	---

CONTRATO DSI2225

Contrato abierto para la adquisición del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE, y representante legal, y por la otra, la empresa denominada: **Comercial Via Médica, S.A. de C.V.** Representada por el ciudadano **Jesús Alfonso Castillo Tejeda**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del Artículo 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la ley, requiere contratar el **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022** que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido, en la **partida presupuestal 42060426 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000003090-2022. Anexo 5 (cinco).**

I.6.- Con fecha 15 de junio 2022, el presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, número **IA-050GYR067-E121-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 40, 43, 44, 45, 46 y 47 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000110**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	---

Artículo 81 de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. "El proveedor" declara que:

II.1.- Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la [REDACTED] protocolizada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 63, de la Ciudad de México, estando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio mercantil 323109 de fecha 23 de septiembre 2004.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el ciudadano Jesús Alfonso Castillo Tejeda, quien acredita su personalidad en términos de la [REDACTED] pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 63 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades en la: compra, venta de todo tipo de productos clínicos, farmacéuticos, medicamento, prótesis, equipo y material médico, quirúrgico, hospitalario, reactivos de laboratorio, radiológicos y productos de aseo general para uso clínico y hospitalario.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] cuenta con **Registro Patronal** número [REDACTED] y su número de proveedor [REDACTED]

II.5.- Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios o empleados se encuentran en los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, del cual presentan copia a **"El Instituto"**, para la suscripción del presente contrato **anexo 7 (siete)**.

II.7.- El Proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus obligaciones de seguridad social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva **anexo 8 (ocho)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de **"Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"**, presentando ante **"El Instituto"** el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAF/09/HPSSXT/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades
Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro
Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO:
DSI2225
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
NÚMERO:
IA-050GYR067-E121-2022
Servicio de Sesión de
Terapia de Reemplazo Renal
Continuo, Sistema de
Soporte Hepático Artificial e
Intercambio Plasmático

treinta días de su presentación **anexo 9 (nueve)**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a proporcionar el **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 1 (uno)** en el que se identifica la cantidad de servicios como compromiso de adquisición.

El proveedor se compromete a prestar sus servicios del presente contrato **DSI2225** de acuerdo a los **Términos y condiciones, anexo 3 (tres) y anexo 4 (cuatro) Anexo Técnico**.

SEGUNDA.- Importe del contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el Servicio de Terapia MARS, Prisma e Intercambio Plasmático objeto del presente contrato, por un importe de **\$703,500.00 (setecientos tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,818,500.00 (un millón ochocientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Forma de pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los procedimientos proporcionados, el número de contrato, la fianza y compañía que la emite, número de proveedor y número de la(s) remisión(es) sellada(s) y firmada(s), por el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, mismas que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" Centro Médico Nacional

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

- B. "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI".
- C. En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D. **"El Proveedor"** podrá optar porque **"El Instituto"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de presupuestos, contabilidad y evaluación financiera de cada Unidad Médica de gestión desconcentrada de cada una de las delegaciones participantes, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"El Instituto"**.
- E. En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria, CECOBAN.
- F. El proveedor deberá entregar para efectos de pago, la conciliación entre el proveedor y el jefe del servicio de Trasplante y Terapia Intensiva, en la cual se deberá de informar el número de sesiones realizadas, dicha consolidación deberá de estar firmado por el Jefe de Servicio de conformidad al servicio prestado (formato de estadística) firmado por el jefe de servicio, jefe de división, **anexo 2 (dos)**.
- G. El proveedor deberá de entregar en DVD formato Excel (Layout) con el listado detallado de las sesiones realizadas.

En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

Asimismo, **"El Instituto"** podrá aceptar de **"El Proveedor"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades
Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro
Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO:
DSI2225
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
NÚMERO:
IA-050GYR067-E121-2022
Servicio de Sesión de
Terapia de Reemplazo Renal
Continuo, Sistema de
Soporte Hepático Artificial e
Intercambio Plasmático

Asimismo, "El Instituto" podrá aceptar de "El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" el equipo y los bienes que se mencionan en el **anexo 4 (cuatro)** como parte integral del servicio contratado, dentro de los plazos señalados en el quirófano de la UMAE como destino final, siendo por su cuenta el transporte, así como la responsabilidad de los riesgos de dichos bienes hasta su entrega.

"El Proveedor" realizará el **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático** en las fechas y deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características requeridas por el "El Instituto". Que se indican en el **anexo 1 (uno)**, y que corresponde a la descripción del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

Una vez determinada la cantidad de los bienes del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022**, consumido este será motivo de reposición por lo que "El Instituto" a través del Servicio de Trasplantes de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, elabora la solicitud de reposición correspondiente, por la cantidad de dicho material, estando obligado "El Proveedor" a efectuar la entrega de los bienes como reposición de los consumidos, en un plazo señalado por el área médica.

"El Instituto" a través de la División de Especialidades Quirúrgicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman a través del reporte mensual de procedimientos realizados **anexo 2 (dos)**.

Quinta.- vigencia.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 16 de junio al 31 de diciembre del 2022**.

Sexta.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 46 de la LAASSP, "El Proveedor" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades
Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro
Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO:
DSI2225
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
NÚMERO:
IA-050GYR067-E121-2022
Servicio de Sesión de
Terapia de Reemplazo Renal
Continuo, Sistema de
Soporte Hepático Artificial e
Intercambio Plasmático

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

Séptima.- Responsabilidad.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- Impuestos y/o derechos.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022**, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Novena.- Patentes y/o marcas.- "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático**, adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a Nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Décima.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio o de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima primera.- Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Instituto por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el IVA **anexo 6 (seis)**.

Décima segunda.- Penas convencionales y deductivas por atraso en el Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022. "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "el instituto", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Las penas convencionales en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el proveedor no entregue, instale o ponga a punto los equipos necesarios para la prestación del servicio	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del servicio de trasplantes	Jefe del Departamento de Abastecimiento


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta	Por cada hora de atraso	2.5% por cada hora de atraso	Jefe del servicio de trasplantes	Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando el proveedor no entregue listado de contactos, numero telefónicos, correos electrónicos para que el área médica realice la petición para la realización de algún procedimiento, de forma programada o de urgencia las 24 horas	Se aplicara por cada día de atraso a partir de la firma del contrato el proveedor deberá de entregar la información dentro de los 10 días naturales después del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de lo solicitado.	Jefe del servicio de trasplantes	Jefe del Departamento de Abastecimiento

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento u hora de retraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de realizar la gestión ante el Departamento de Abastecimiento para el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

"El Proveedor" a su vez autoriza a "El Instituto" descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estimulación de penas convencionales, a cargo de "El Instituto".

"El Instituto" descontará el importe que resulte de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "El Proveedor".


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

"El Proveedor" a su vez autoriza a **"El Instituto"** descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"El Instituto"**.

"El Instituto" descontará el importe que resulte de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"El Proveedor"**.

Décima tercera.- Deducciones.- De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios y/o bienes no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático, Ejercicio 2022**, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Décima sexta.- Causas de rescisión administrativa del contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya realizado el servicio integral de trasplante con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"El proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"**. La sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Caso fortuito o fuerza mayor.

Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades
Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro
Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO:
DSI2225
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
NÚMERO:
IA-050GYR067-E121-2022
Servicio de Sesión de
Terapia de Reemplazo Renal
Continuo, Sistema de
Soporte Hepático Artificial e
Intercambio Plasmático

- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático**, realizado por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** realiza el **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático**, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio integral de trasplante y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima octava.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Artículo 91 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima novena.- Relación de anexos.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Descripción del servicio"

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

Anexo 2 (dos) "Reporte Mensual de Procedimientos realizados"

Anexo 3 (tres) "Términos y condiciones".

Anexo 4 (cuatro) "Anexo técnico".

Anexo 5 (cinco) "Certificado de disponibilidad presupuestal".

Anexo 6 (seis) "Formato de fianza".

Anexo 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".

Anexo 8 (ocho) "Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social".

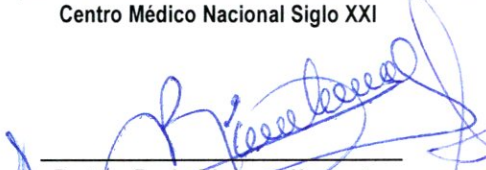
Anexo 9 (nueve) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

Vigésima.- Legislación aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Vigésima primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima segunda.- Firmas.- Firman este instrumento jurídico por triplicado: La Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, como Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto"; el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, como área requirente, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante, el Doctor José Salustiano Torres Díaz, Jefe del Servicio de Trasplante y la Doctora Maribel Ibarra Sarlat Jefa del Servicio de Terapia Intensiva, como áreas usuarias y administradoras del contrato; el ciudadano Jesús Alfonso Castillo Tejeda, representante legal de la empresa Comercial Vía Médica, S.A. de C.V.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de junio del 2022.

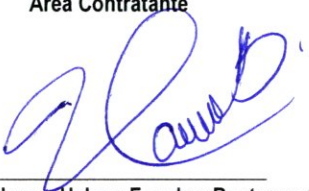
"El Instituto" Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI  Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Directora de la UMAE y Representante Legal	"El Proveedor" Comercial Vía Médica, S.A. de C.V.  Ciudadano Jesús Alfonso Castillo Tejeda Representante Legal
---	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 Invitación a Cuando Menos Tres Personas NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022 Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático
---	--	--

Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Área Contratante  Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Jefa del Departamento de Abastecimiento	
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requirente"  Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Administradora del Contrato y Área Técnica  Doctor José Salustiano Torres Díaz Jefe del Servicio de Trasplante
Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Administradora del Contrato y Área Técnica  Doctora Maribel Ibarra Sarlat Jefa del Servicio de Terapia Intensiva	

Las firmas que anteceden forman parte integral del Contrato número **DSI2225**, para la contratación del **Servicio de Sesión de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, Sistema de Soporte Hepático Artificial e Intercambio Plasmático**, de fecha **30 de junio de 2022**, adjudicado a la empresa **Comercial Vía Médica S.A. de C.V.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000110**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


 Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

ANEXO 1
CONTRATO DSI/2225

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL E INTERCAMBIO PLASMÁTICO, PARA EL PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.							
No. CONSECUTIVO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	TERAPIA INTENSIVA TRASPLANTES SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL	SESIÓN (SERVICIO)	\$95,000.00	3	8	\$285,000.00	\$760,000.00
2	TERAPIA INTENSIVA SESION DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO CON DURACION DE 24 HORAS	SESIÓN (SERVICIO)	\$34,500.00	10	25	\$345,000.00	\$862,500.00
3	TERAPIA INTENSIVA Y TRASPLANTES INTERCAMBIO PLASMÁTICO	SESIÓN (SERVICIO)	\$24,500.00	3	8	\$73,500.00	\$196,000.00
MONTO MÍNIMO SIN IVA						\$	703,500.00
MONTO MÁXIMO SIN IVA						\$	1,818,500.00
IVA (16%)						\$	290,960.00
TOTAL						\$	2,109,460.00
FIANZA						\$	181,850.00

La cantidad estipulada en cada partida es únicamente para adjudicar por precio unitario y monto con fundamento en el Artículo 47 fracción I, de la LAASSP, donde se establece el monto mínimo y máximo, la cantidad real que se suministrará en base a la necesidad y demanda de la UMAE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERMINOS Y CONDICIONES

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL E INTERCAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO CON DURACIÓN DE 24 HORAS

La UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", Centro Médico Nacional Siglo XXI es la UMAE que brinda atención altamente especializada, ofrece atención de alto nivel a la población pediátrica referida del Sur de la Ciudad de México, Chiapas, Guerrero, Morelos y Querétaro. Siendo Centro de Referencia Nacional con la finalidad de garantizar la atención de los pacientes que requieren de tratamientos especializados que se otorgan en ésta Unidad Médica de Alta Especialidad, así como para mejorar la calidad de vida de los derechohabientes y estar en condiciones de cumplir con la misión y visión de Instituto Mexicano del Seguro Social, el no contar con este servicio en el ejercicio 2022, representaría la suspensión de la atención a los pacientes de urgencia y de rutina.

Tipo de contratación.

El Instituto celebrará contrato abierto, mínimos y máximos, 40% y 100% con fundamento en lo señalado por el Artículo 47 de la Ley.

La cantidad máxima indicada en el **Anexo Número 1 (UNO)** es únicamente como referencia para efectos de cotización y no como compromiso para su contratación."

A) **VIGENCIA.** La vigencia del servicio comprenderá a partir del día del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2022.

B) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** El plazo para la prestación del servicio será a partir del día de fallo hasta el 31 de Diciembre 2022.

LUGAR:

El servicio se otorgará en los días, horarios y lugar previstos en el Anexo 1 (Uno) Requerimiento, a petición de los directivos indicados que se mencionan a continuación:

Directora	Director Médico	Director Administrativo	Jefe Depto. Abastecimiento
Dra. Rocío Cárdenas Navarrete	Dr. Jesús Bonilla Rojas	Ing. Isaac Gómez Torres	Lie. Laura Helena Escobar Bustamante

CONDICIONES DE ENTREGA:

La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI, en Av. Cuauhtémoc 330 P.B., Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a través de los funcionarios autorizados, realizará la solicitud del servicio el cual consiste en trasladar a la Unidad de cuidados Intensivos de la UMAE, de **servicio de sesión de terapia de reemplazo renal continuo, sistema de soporte hepático artificial e intercambio plasmático terapéutico con duración de 24 horas** cuya maniobra de carga y descarga así como puesta en operación correrán a cargo del proveedor, para otorgar los servicios.

Durante el horario de la terapia, o la prestación del servicio el proveedor otorgará el apoyo de un Especialista de Terapia que será el encargado de manipular el equipo, realizar la conexión al monitor y efectuar todas las actividades requeridas para iniciar el tratamiento de acuerdo a la prescripción médica.

Una vez conectada la máquina y en estado estable, el Especialista de la Terapia, podrá retirarse hasta media hora durante la terapia para comer, desayunar o cenar, quedando a cargo la persona asignada por el hospital. En caso de ocurrir alguna alarma, se le informará al TS inmediatamente vía telefónica

El Proveedor" realizara el servicio de **servicio de sesión de terapia de reemplazo renal continuo, sistema de soporte hepático artificial e intercambio plasmático terapéutico con duración de 24 horas** en las fechas y deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características requeridas por el "El Instituto". Que se indican en el anexo 1 (uno).





TERMINOS Y CONDICIONES

Una vez determinada la cantidad de los bienes del Servicio de sesión de terapia de reemplazo renal continuo, sistema de soporte hepático artificial e intercambio plasmático terapéutico con duración de 24 horas, consumido este será motivo de reposición por lo que "El Instituto" a través del servicio de trasplantes de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, elabora la solicitud de reposición correspondiente, por la cantidad de dicho material, estando obligado "El Proveedor" a efectuar la entrega de los bienes como reposición de los consumidos, en un plazo señalado por el área médica.

"El Instituto" a través de la División de Especialidades Quirúrgicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

Durante la prestación del servicio este será sujeto a una verificación visual aleatorio con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Por necesidades del "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para esto previo acuerdo de las partes se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de los consumibles.

La transportación y resguardo de los equipos, instrumental y consumible, será por cuenta exclusiva de "el proveedor".

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descargas de los equipos, instrumentales y consumibles en el lugar de entrega e instalación de estos últimos, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO"

Del instrumental y equipo utilizando en la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" proporcionara los consumibles que ese requiera para llevar a cabo la sesión de terapia de reemplazo renal continuo, sistema de soporte hepático artificial e intercambio plasmático terapéutico con duración de 24 horas.

El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos establecidos en la programación que ha entregado a la Unidad Médica "El proveedor"

El proveedor será responsable de garantizar los equipos e insumos necesarios para la realización de los procesos.

Las entregas de los equipos e insumos que realice "El proveedor" a la Unidad Médica, serán a consignación, hasta que no se realice el procedimiento y se determine las cantidades que se utilizaron, para su facturación.

El responsable de la recepción física realizara inspección visual al 100% de los bienes, verificando que las características coincidan con la de los datos contenidos en la remisión de entrega.

El "proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no exceda de 24(veinticuatro) horas máximo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "el proveedor", previa notificación de "El instituto".

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES -

De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En esto supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

D) UCENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Sistema y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción detallada de los bienes solicitados.
- El Registro Sanitario Vigente, para cada una de las claves que conformen el requerimiento que desee ofertar.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.





TERMINOS Y CONDICIONES

- Original y copia simple para cotejo, del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 16 de junio de 2014.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en la cual bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta original y copia para cotejo, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como las de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
- En el caso de que alguno o algunos de los bienes hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS.
- Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, acompañado de traducción simple al español.
- Original y copia simple para cotejo, de los Certificados de Calidad vigentes u otros análogos, en su idioma original, de los bienes ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, TUV.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" Vigente y Positiva, esta última en caso de ser adjudicado deberá actualizarla mensualmente durante la Vigencia del Contrato.
- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación.
- Acuse de recepción de la solicitud de Opinión ante el Servicio De Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Fracción I, de la Reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal De La Federación, del cual presenta copia a "el Instituto", Vigente y Positiva, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato.

E) . FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.- Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español en caso de que se requiera por el Administrador del Contrato.

F) . VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES - No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.

G.) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. **No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes.**

H). NIVELES DE SERVICIO. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "El Proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "El Instituto" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las penas convencionales por atraso serán, del 2.5% del monto total de lo incumplido por cada día de atraso y hasta un máximo de 4 días naturales, las penas convencionales no podrán rebasar el monto máximo de la garantía que corresponde al 10% del monto total del contrato.

Cuando "el proveedor" no reponga las sesiones que "el instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará la pena convencional del 2.5 por ciento. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor adjudicado para que este realice el pago correspondiente. El Departamento de Abastecimiento será quien realizara registro o captura y validar en el Sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "el proveedor", por lo tanto "El proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.





TERMINOS Y CONDICIONES

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "El Proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Las penas convencionales deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento, calcular y notificar	Responsable de generar oficio y capturar en el sistema PREL
Cuando el proveedor no entregue, instale o ponga a punto los equipos necesarios para la prestación del servicio	Por cada día natural de atraso	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato	Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando el proveedor no entregue la dotación de bienes de consumo que correspondan a lo solicitado	Por cada día natural de atraso posterior a la solicitud del servicio	2.5% diario, sobre el valor total de lo solicitado.	Administrador del contrato	Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta	Por cada hora de atraso	2.5% por cada hora de atraso	Administrador del contrato	Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando el proveedor no entregue listado de contactos, numero telefónicos, correos electrónicos para que el área médica realice la petición para la realización de algún procedimiento, de forma programada o de urgencia las 24 horas	Se aplicara por cada día de atraso a partir de la firma del contrato el proveedor deberá de entregar la información dentro de los 10 días naturales después del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de lo solicitado.	Administrador del contrato	Jefe del Departamento de Abastecimiento

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento u hora de retraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.





TERMINOS Y CONDICIONES

El administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que este realice el pago correspondiente.

El instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

I) **. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.-**
Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas de cada partida.

J). **El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:**

Garantía de los bienes.- "El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "El Proveedor", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de fabricación de los estudios solicitados, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Confidencialidad.- Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a todo a aquella relacionado con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, formulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "El prestador del Servicio" adicionalmente a lo siguiente:

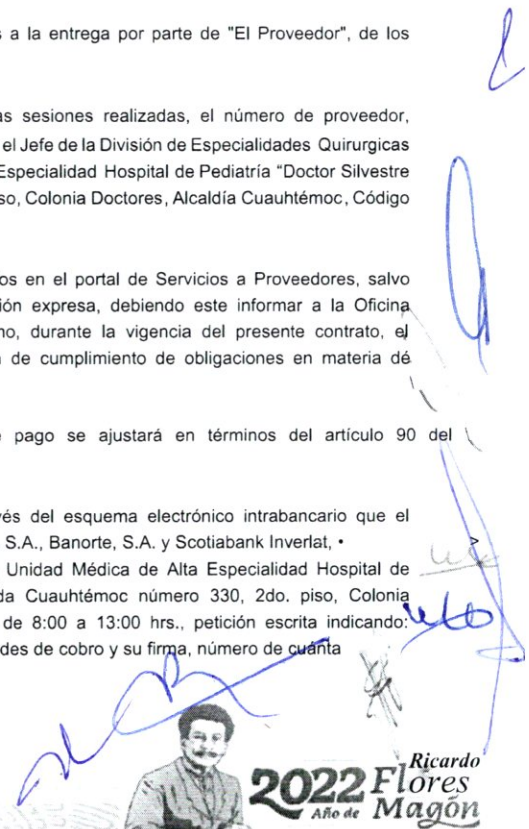
Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización sin previa autorización por escrito de "El Instituto"

k) **El pago se realizará en pesos mexicanos**

Forma de pago - "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique las sesiones realizadas, el número de proveedor, el número de contrato, la fianza y compañía que la emite, número de remisiones selladas y firmados por el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones. Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI". Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
- En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuanta





TERMINOS Y CONDICIONES

de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

- En caso de que el proveedor Adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El prestador del Servicio, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "El Instituto", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Administrador Contrato realizará un Reporte mensual de los procedimientos realizados anexo 2 (dos) en la que se indique los procesos realizados en el mes inmediato anterior el cual deberá venir integrado por el periodo, número de proveedor, número de contrato, nombre del paciente, afiliación, cirugía, cirujano, servicio, clave de insumo, cantidad y costo el cual tendrá que venir avalado por el Jefe de Servicio y jefe de División.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se otorga anticipos.

N) **confidencialidad.**- A la base de datos del sistema informático requerido por "El Instituto", se le considera información confidencial, por lo que "El Proveedor", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "El Instituto", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES.

"Área Requirente"

Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez

Encargado de la División de Especialidades
Quirúrgicas

Administradora del Contrato y Área Técnica

Doctor José Salustiano Torres Díaz
Encargado del Servicio de Trasplante

Administradora del Contrato y Área Técnica

Doctora Maribel Ibarra Sarlat

Jefe del Servicio de Terapia Intensiva





TERMINOS Y CONDICIONES

ANEX01

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL E INTERCAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO CON DURACIÓN DE 24 HORAS

REQUERIMIENTO 2022

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO; SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL Y INTERCAMBIO PLASMATICO CON DURACION DE 24 HORAS EJERCICIO DEL 2022

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	HORARIO
1	TERAPIA INTENSIVA GASTROENTEROLOGIA TRASPLANTES	SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL	SESIÓN (SERVICIO)	3	8	24 HRS.
2	TERAPIA INTENSIVA NEFROLOGÍA	SESION DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO CON DURACION DE 24 HORAS	SESIÓN (SERVICIO)	10	25	24 HRS.
3	TERAPIA INTENSIVA TRASPLANTES Y NEFROLOGÍA	INTERCAMBIO PLASMATICO	SESIÓN (SERVICIO)	3	8	24 HRS.





ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL E INTERCAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO CON DURACIÓN DE 24 HORAS,

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Soda: (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Sistema de Soporte Hepático Artificial.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIO DE SESIÓN DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO, SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL E INTERCAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO CON DURACIÓN DE 24 HORAS, para el ejercicio 2022 cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1 (uno) en el que se identifica la cantidad de servicios

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS

No. CONSECUTIVO	DESCRIPCION		CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	HORARIO
1	TERAPIA INTENSIVA GASTROENTEROLOGIA TRASPLANTES	SISTEMA DE SOPORTE HEPÁTICO ARTIFICIAL	33900012	SESIÓN (SERVICIO)	3	8	24 HRS.
2	TERAPIA INTENSIVA NEFROLOGÍA	SESION DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO CON DURACION DE 24 HORAS	33900012	SESIÓN (SERVICIO)	10	25	24 HRS.
3	TERAPIA INTENSIVA TRASPLANTES Y NEFROLOGÍA	INTERCAMBIO PLASMATICO	33900012	SESIÓN (SERVICIO)	3	8	24 HRS.



ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

Se basa en la capacidad de transporte de la albúmina, conocido como sistema de recirculación con adsorbentes moleculares. Este sistema de desintoxicación de la sangre, concebido en la Universidad de Rostock, Alemania, consiste esencialmente en un método de detoxificación que utiliza el sistema estándar de hemodiálisis o de hemofiltración, al cual se acopla un circuito intermedio con albúmina humana a concentraciones de 10-20 % que es el que ejerce la capacidad adsorbente. Este circuito intermedio lleva incorporado un procedimiento para prolongar la capacidad adsorbente de la albúmina, consistente en un cartucho de carbón activado y otro de resinas de intercambio aniónico. En realidad, el sistema se basa en una primera diálisis de la sangre del paciente frente a una solución de albúmina a través de un cartucho con una membrana que permite la diálisis de moléculas menores de 50 kD. Las moléculas libres y otras ligadas a la albúmina del paciente pasan al circuito intermedio, con albúmina libre de ligandos. La segunda diálisis es la que se establece entre la solución de albúmina del circuito intermedio con un sistema de diálisis tradicional o de hemofiltración, a través del cual se dializan o filtran las moléculas de menos de 15kD

Descripción de lo que incluye el Servicio incluyendo personal técnico.

Sesión de Terapia de soporte Hepático Mars con duración de 8 hrs. continuas de acuerdo a la prescripción médica, el sistema PrisMARS cuenta con los siguientes insumos:

- 1 Catéter
- 1 Set PrisMars
- 8 Soluciones BGK 4 / 2.5 o las requeridas (**clave cuadro básico 379.821.3637.00.01**)
- 10 Albuminas al 20% de 50ml.

Equipamiento

- 1 Monitor Mars Modelo CT1
- 1 Maquina Prisma (**clave cuadro básico 531.340.0235.01.01**)

Bienes de consumo

- Kit PrisMars
- 10 albuminas al 20% de 50 ml.
- 7 Soluciones PrismaSate tratamiento
- 1 Solución PrismaSate cebado

INDICACIONES DE PROCEDIMIENTO

Insuficiencia hepática aguda grave.

Pacientes trasplantados hepáticos con fallo primario del injerto

Pacientes con una hepatopatía crónica descompensada por una agudización

Prurito Intratable

Terapia de Soporte Hepático.

Utilizando sistema de recirculación de adsorbentes moleculares para eliminación de toxinas, sin necesidad de realizar separación de plasma. Volumen extracorpóreo de sangre no mayor a 152 ml en el circuito interconectado con membrana PAES de fibras huecas y 127 ml en líneas de conexión.

Dializador de resina y un dializador adsorbente de carbón activado.

Debe incluir Equipo, consumibles y técnico especialista para instalación y operación (6 a 8 horas)

Terapia de Reemplazo Renal Continua

Utilizando sistema de sustitución renal continua que incluya la modalidad de HEMODIAFILTRACIÓN (CWHDF), circuito interconectado con membrana adsorbente AN69. Con volumen extracorpóreo de sangre no mayor a 152 ml.

Debe incluir Equipo, consumibles y técnico especialista para instalación y operación (24 horas)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003090 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Trasplantes

Fecha Impresión: 24/05/2022 Fecha Validación: 04/04/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,000,000.00 42060426 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,000,000.00
TRES MILLONES PESOS 00/100 MN

ING. ISAAC GÓMEZ TORRES

Autorizado
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	CONTRATO NÚMERO: DSI2225 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: IA-050GYR067-E121-2022
---	---	--

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB8050547

Clave de R.F.C.



Nombre, Denominación o Razón social

COMERCIAL VIA MEDICA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de junio de 2022, a las 15:00 horas

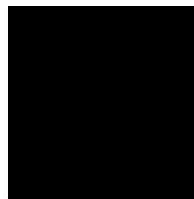
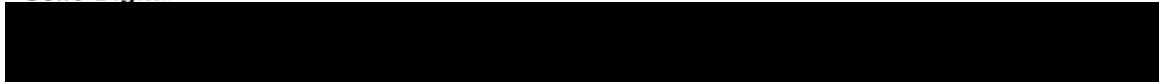
Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 07 de junio de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1654633419855711462068

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIAL VIA MEDICA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de junio de 2022, a las 15:23 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 07 de julio de 2022.

Usted tiene registrado(s) 5 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

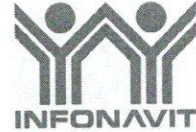
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000931464/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2022.

RAZON SOCIAL: COMERCIAL VIA MEDICA SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **COMERCIAL VIA MEDICA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]